

**Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija****DOÑA SILVIA HEREDIA MARTÍN, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA (SEVILLA)****HACE SABER:**

La Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, mediante Decreto, y en el ejercicio de las facultades que le están encomendadas por el artículo 14.1 y disposición final primera de los Estatutos de la precitada entidad supramunicipal y artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa de transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables para el primer semestre del año 2026, gestionado por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, y que comprende un total de 29.419 recibos con el siguiente detalle:

- ÉCIJA. Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 19.829 recibos.
- FUENTES DE ANDALUCÍA. Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 3.304 recibos.
- LA CAMPANA. Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 2.534 recibos.
- LA LUISIANA. Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 2.160 recibos.
- CAÑADA ROSAL. Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 1.592 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Padrón aprobado se expone al público en la sede central de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días hábiles a partir de la correspondiente publicación, servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el precitado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas al Padrón podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público del padrón fiscal. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en el caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso – administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del

C/ Camino del Físico, s/n. C.P.: 41.400 Écija (Sevilla) - Tfno.: 955 901 165 . Fax: 955 904 333
R.E.L. Nº 0541017 / C.I.F.: P 9103904 J



Cód. Validación: 444DYOTWMSKSAJY6HF5XCZ42
Verificación: <https://mancomunidaddeecija.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Doña Silvia Heredia Martín (1 de 1)
PRESIDENTA
Fecha Firma: 25/03/2026
HASH: 296f6d3074311e7e2e9e9eab2e6ab



Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 01 de abril de 2026 hasta el 08 de junio de 2026. Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; se satisfará un recargo del 5 % si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10 % cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecido en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20 % cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora que correspondan, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija, a fecha de firma electrónica.

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Silvia Heredia Martín

